



ADMINISTRACION  
DE JUSTICIA

## JUZGADO DE LO MERCANTIL Nº 2 DE VALENCIA

Avenida DEL SALER, 14 5º-ZONA ROJA 46071 VALENCIA

TELÉFONO: 961927207 FAX: 96 192 72 08

N.I.G.:46250-66-2-2012-0001043

Procedimiento: **CONCURSO ORDINARIO - 000338/2012**  
Sección: 1ª

Deudor: CREACIONES LAULA SL  
Procurador: GUADALUPE PORRAS BERTI

Acreedor/es: NO CONSTA  
Procurador:

### EDICTO

D. JORGE VICTOR IGLESIAS DE BAYA, Secretario Judicial del Juzgado de lo Mercantil num. 2 de VALENCIA, de conformidad con lo previsto en los artículos 21 y 23 de la Ley Concursal, por el presente doy la publicidad ordenada al auto de declaración de concurso dictado en este Juzgado y **HAGO SABER:**

Que en este Juzgado se tramitan autos de CONCURSO ORDINARIO VOLUNTARIO nº 000338/2012, habiéndose dictado en fecha veinticinco de mayo de dos mil doce por el Ilmo/a. Sr/a. Magistrado-Juez auto de declaración de concurso de acreedores de **CREACIONES LAULA SL** con domicilio en Calle LUIS ARNAU, 5-3ª, ALBAL (VALENCIA) y CIF nº B-97740765, inscrita en el Registro Mercantil de esta Provincia, al tomo 8.443, libro 5.733, folio 100, hoja nº V-133.578, inscripción 1ª.

Que se ha acordado la INTERVENCIÓN de las funciones de disposición y administración de la concursada, que quedarán sometidas a la autorización o conformidad de la administración concursal designada.

Se ha nombrado administrador concursal a **D. RAFAEL BALLESTER CASABUENA** con domicilio en la Calle GENERAL URRUTIA, Nº 67-ESC 2ª- 6ª de VALENCIA y correo electrónico [rafaelballester@cbc-abogados.com](mailto:rafaelballester@cbc-abogados.com).

Y de conformidad con lo ordenado, se expide el presente edicto para general llamamiento de los acreedores del concursado a fin de que en el plazo de UN MES desde la publicación acordada en el **BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO** puedan comunicar sus créditos a los efectos de su inclusión en la lista de acreedores y ulterior reconocimiento y clasificación en los términos indicados en el artículo 85 de la Ley Concursal.

Así mismo se hace saber que para personarse en debida forma en el procedimiento concursal será necesario abogado y procurador.

En Valencia, a veinticinco de mayo de dos mil doce.

**EL SECRETARIO JUDICIAL**

